



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

N° 1090/2022.-

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente; y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra creada la Tasa Solidaria para equipamiento y sostenimiento del servicio de salud y establecidos los valores a tributar, según Artículo 23 Ter de la Ordenanza Impositiva (Ordenanza N° 3585/2021);

Que en la Ordenanza Impositiva se mantienen los valores establecidos en la Ordenanza 3585/2021;

Que en la Ordenanza Fiscal se encuentra establecido el Hecho Imponible (Artículo 147) y la forma de pago (Artículo 151);

Que los recursos ingresados por concepto de la Tasa en cuestión, *quedarán afectados al área de salud en un 100% (cien por ciento)* (Artículo 23 Ter, último párrafo);
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE que la Tasa Solidaria para equipamiento y sostenimiento del servicio de salud, creada en la Ordenanza Impositiva 3585/2021, será de pago voluntario, manteniendo los valores fijados en la misma:

- a) Por Partida Inmobiliaria Urbana o unidad funcional, los contribuyentes abonarán Pesos Ciento Cincuenta (\$150) por mes.-
- b) Por Partida Inmobiliaria Rural, los contribuyentes abonarán la suma de Pesos Diez (\$ 10) por hectárea y por mes.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos para su implementación.-

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

ADOLFO GONZALES CHAVES, Diciembre 14 de 2022.-

DECRETO N° 1090/2022.-


María Susana Suárez
SEC. DE GOBIERNO Y HACIENDA




Dr. Eduardo Marcelo Santillán
INTENDENTE MUNICIPAL